



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante presentó recurso de reposición en contra del auto anterior. Sírvase Proveer.

**Siete (7) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 008 00			
<b>DEMANDANTE</b>	Adriana Milena Herrera Gómez	<b>C.C. No.</b>	52.426.291
<b>DEMANDADA</b>	Universidad Manuela Beltrán		
<b>ASUNTO</b>	Estabilidad laboral.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte sustenta la parte demandante el recuso en que i) no se dio respuesta a la solicitud de aclaración radicada el 6 de marzo de 2023; y ii) no se debió haber corrido traslado del dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de Boyacá.

Respecto al primer punto, la parte recurrente señala que “no es pertinente que la entidad ya mencionada requiera historia clínica de los dos últimos años, porque estamos frente a unos hechos previos al 12 de diciembre de 2013”. Al respecto, se menciona que no hay lugar a aclaración alguna, puesto que la Junta Regional puede pedir los exámenes y demás documentos que considere pertinentes a fin de rendir el dictamen de pérdida de capacidad laboral, conforme a lo establecido en el Manual de Calificación. En tal sentido, los puntos objeto de inconformidad con respecto al referido dictamen podrán ser señalados al Despacho al momento de presentar los alegatos de conclusión.

Ahora bien, en lo relativo al segundo punto, en efecto le asiste razón a la parte recurrente puesto que el dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Boyacá surge como consecuencia de la impugnación del dictamen No. 52426291 de fecha 14 noviembre de 2019 emitido por la Junta regional de Calificación de Invalidez, motivo por el cual no había lugar a correr traslado de este.

A pesar de lo anterior, en virtud de las facultades contenidas en el Art. 228 del C.G.P. señalará fecha para continuar con la audiencia de la que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S. y se citará al representante de la Junta Regional de Calificación de Invalidez o al médico ponente del dictamen, Dr. José Daniel González Luque, a fin de que absuelva las preguntas que se lleguen a formular frente al contenido del dictamen. En consecuencia, se dispone:

Conforme a lo anterior, se dispone:

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de aclaración presentada por la parte demandante el 12 de marzo de 2023.

**SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS** el auto de fecha Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023), con base en lo expuesto anteriormente.

**TERCERO: SEÑALAR** fecha para continuar con la audiencia de la que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S. para el **MARTES TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace:

**INGRESO AUDIENCIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO: ADVERTIR** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá que a la citada diligencia deberá comparecer alguno de sus miembros calificadores que emitieron el dictamen de pérdida de capacidad laboral No. 05202300482 del 27 de julio de 2023.

**QUINTO: REMÍTASE** por Secretaría la respectiva citación a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 8 DE MAYO DE 2024 Por ESTADO N.º 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7998583c94f6b917e5f3c94f339aad08014ee9465ff9cdb889b64f3a75e769bf**

Documento generado en 07/05/2024 05:36:39 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>